



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con diez minutos del dos de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Viviana Altamirano Cárdenas**, la sentencia de treinta de julio, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-451/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Héctor Manuel López Coss**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante la Asamblea Municipal de Bachíniva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en contra de Viviana Altamirano Cárdenas, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal de esa demarcación por el Partido Acción Nacional, así como en contra del mismo partido político que la postula por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, pudieran constituir, violaciones a las normas en materia de propaganda política o electoral, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en diez fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Viviana Altamirano Cárdenas**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-451/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-451/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: HELVIA PÉREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PLANTEAMIENTO DEL CASO. RESUELVE. ÚNICO. CONFORME A LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA EN CONTRA DE VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN LA RED SOCIAL FACEBOOK. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUELVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Viviana Altamirano Cárdenas**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO